ORDENANZA Nº 3645



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

<u>VISTO:</u> El Mensaje Nº 14/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25408, y la Ordenanza Nº 1086, modificada por la Ordenanza Nº 2375; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que resulta necesario cubrir el puesto vacante de Juez del Tribunal Municipal de Faltas.

Que la Ordenanza Nº 1086 texto ordenado y vigente, establece requisitos que resultan irritos y desajustados a la realidad que hoy impera.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3645.-

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 55º de la Ordenanza Nº 1086, texto ordenado y vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Art. 55</u>) Para ser Juez del Tribunal Municipal de Faltas se requiere ser argentino, mayor de edad y poseer título de Abogado."

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.-

<u>Artículo 3º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 11 de abril de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo